



CONVOCATORIA DE BECAS DEL “PROGRAMA MATRÍCULA”

CURSO 2016-17

(Consejo de Gobierno de 1 marzo de 2017)

El artículo 129.h) de los Estatutos de la Universidad de Huelva reconoce como derecho del alumnado de nuestra Universidad el de “disfrutar de becas y ayudas para los estudios oficiales que en ella se imparten, dotadas según las posibilidades presupuestarias y la demanda social, y otorgadas según el nivel económico y el expediente académico, a fin de que nadie quede excluido por causas económicas del estudio en la Universidad”.

En las circunstancias económicas vividas en nuestro entorno social durante los últimos años, la Universidad de Huelva consideró oportuno articular un programa específico de ayudas que evitara que estudiantes pertenecientes a unidades familiares con menos recursos económicos abandonaran los estudios por razones económicas al mismo tiempo que pretendía concienciar a la sociedad sobre la importancia de su colaboración para seguir apostando por la formación de la juventud de nuestro entorno más cercano y así potenciar su futuro. Configurado como una iniciativa de “micromecenazgos”, el “Programa Matrícula” es una acción de cooperación colectiva en la que han participado personas, instituciones públicas, empresas privadas o asociaciones que han aportado recursos que nos han permitido financiar la matrícula de estudiantes que, por diferentes motivos, no han podido acceder a otras ayudas oficiales.

La situación económica de nuestra Universidad no ha permitido hasta ahora aportar fondos propios a este tipo de ayudas. No obstante, el esfuerzo realizado por nuestra comunidad universitaria posibilita hoy asumir la financiación de estas ayudas aportando la cantidad con que hasta ahora han venido colaborando otras instituciones y colectivos.

Es por ello que, de conformidad con el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1998 y en Claustro Constituyente de 2 de diciembre de 1998, sin perjuicio de que en próximas convocatorias pueda ampliarse el ámbito del Programa, se resuelve convocar becas de matrícula de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica, y Másteres habilitantes en los siguientes términos:

1. -OBJETO

1.-Se convocan becas de matrícula en los estudios de Grado, Licenciatura, Ingeniería y Másteres habilitantes para el curso académico 2016/2017, por un importe global de 50.000 euros.

2.-El importe máximo de la subvención que perciba cada estudiante será en el caso de estudios de Grado, el correspondiente al 75 % de los créditos matriculados, con el límite del 75% del precio de los créditos de una primera matrícula de curso completo. En estudios de máster, el importe máximo corresponderá al 65% de los créditos matriculados, con el máximo del 65% del precio de una primera matrícula de curso.

3.- De la cantidad total, se destinará un máximo del 25% para atender a las solicitudes realizadas por estudiantes de Máster.

4.-Si con los fondos destinados al Programa Matrícula no se alcanzase a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se distribuirá otorgando preferencia a los solicitantes de menor renta y patrimonio familiar.

2.-REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1.-Estar matriculados/as en una titulación oficial de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Máster habilitante (incluido como tal en el RUCT) impartida en la Universidad de Huelva durante el curso 2016-2017.

2.-Haber presentado una solicitud de beca al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o a la Junta de Andalucía que haya sido denegada **exclusivamente** por no alcanzar los requisitos académicos. No obstante, podrán solicitar la beca del Programa Matrícula quienes, no habiendo solicitado una beca del Ministerio ni de la Junta de Andalucía, hayan sufrido una variación sustancial en la situación socioeconómica familiar durante el curso académico respecto al ejercicio económico 2015 con incidencia en la renta familiar.

3.-No ser beneficiario/a de otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

4.-No estar en posesión de un título universitario, excepto aquel que sea necesario para el acceso, en el caso de estudiantes de Másteres habilitantes.

5.-Reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a de nuevo ingreso cuya renta se sitúe dentro del umbral 1 de renta familiar aprobado en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 16 de julio) y en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios

postobligatorios, y cuyo patrimonio no supere los umbrales establecidos en el citado Real Decreto.

- b) En el caso del alumnado de estudios de Grado, de nuevo ingreso en la Universidad, deberá tener una nota de acceso entre 5 y 5,24
- c) En el caso del alumnado de Grado, de cursos superiores a 1º, haber superado, al menos, los siguientes créditos:
 - 1) En las titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de **Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas, el 70 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.
 - 2) En las titulaciones correspondientes a las ramas de conocimiento de **Ciencias y de Ciencias de la Salud, el 60 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.
 - 3) En las titulaciones correspondientes a la rama de conocimiento de **Ingeniería, el 40 %** de los créditos matriculados en el curso anterior.
- d) El alumnado de primer curso de **másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada** deberán acreditar una nota media de 6,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
- e) El alumnado de segundo curso de **másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada** deberán acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso.

3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

No será necesario presentar solicitud por parte del alumnado que haya concurrido a las convocatorias de Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de las Ayudas de la Junta de Andalucía-fondo social de la Universidad de Huelva.

Estas solicitudes serán consideradas, de oficio, para la convocatoria de Programa Matrícula, en el caso de haber sido denegadas por motivos exclusivamente académicos.

1.-Las solicitudes, en su caso, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva e irán dirigidas a la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria. **El plazo de presentación estará abierto del 3 al 24 de abril de 2017.**

2.-Con la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Instancia, que incluirá una referencia expresa al “Programa Matrícula. Dicho modelo estará disponible en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora, Campus de El Carmen) y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion.academica/
- b) En el caso de estudiantes que durante el curso 2015-16 cursaran estudios en otra universidad, deberán aportar certificado académico en el que conste el rendimiento académico de dicho curso.
- c) Justificantes de la situación familiar, si procediera.

La presentación de dicha solicitud, supone la autorización expresa para que la Universidad de Huelva pueda recabar y comprobar aquella información que sea necesaria para resolver la solicitud presentada.

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 16 de julio) y en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta Convocatoria.

4.-EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1.-Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Estudiantes de la Universidad de Huelva.
- 2.-La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria resolverá por delegación del Rector las solicitudes, a propuesta de la citada Comisión y en el plazo de un mes desde que termine el de presentación y subsanación, en su caso, de las solicitudes.
- 3.-La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora, Campus de El Carmen) y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion.academica/. La publicación sustituirá a la notificación personal.
- 4.- Contra la resolución que se emita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los

artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
FRANCISCO RUIZ MUÑOZ

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.